



Pachuca de Soto, Hidalgo, a ocho de marzo de dos mil veintidós.

Se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-041/2022**, interpuesto por **Itzury Jiménez Zarco**, en su carácter de **Delegada del Barrio el Zopilote del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Itzury Jiménez Zarco**, en su carácter de **Delegada del Barrio el Zopilote del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, constante en doce fojas; **2)** Original de nombramiento como delegada del barrio el Zopilote, perteneciente al municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, a favor de Itzury Jiménez Zárco, consistente en una foja; **3)** Copia simple de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Jiménez Zarco Itzury, consistente en una foja.

Asimismo, se da cuenta del acuerdo signado por la Magistrada Presidenta y el Secretario General de este Órgano Jurisdiccional en el que acompañan la recepción, registro y turno correspondiente al **Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-042/2022**, interpuesto por **Enrique Lares Pastén**, en su carácter de **Delegado del Barrio Dolores del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, remitiendo la siguiente documentación: **1)** Original de escrito de demanda signado por **Enrique Lares Pastén**, en su carácter de **Delegado del Barrio Dolores del municipio de Mineral del Monte, Hidalgo**, constante en doce fojas; **2)** Original de nombramiento como delegado del Barrio Dolores, perteneciente al municipio de Mineral del Monte, Hidalgo, a favor de Enrique Lares Pastén, consistente en una foja; **3)** Copia simple de identificación expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de Lares Pastén Enrique, consistente en una foja.

Vista la cuenta que antecede, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 apartado A, fracciones I, II y III, 17, 116 fracción IV, inciso c) y I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 24 fracción

IV, y 99 inciso C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 348, 349, 352, 355 y 362 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 17 fracción I, 21, 28 fracción II y V, 63, 64 y 70 al 76 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.** Con los acuerdos, medios de impugnación y anexos de cuenta, fórmense expedientes y regístrense en el libro de control y registro que lleva la coordinación de esta ponencia bajo los números **TEEH-JDC-041/2022 y TEEH-JDC-042/2022.**

**SEGUNDO.** Derivado del análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, mencionados en el punto anterior, se advierte que existe conexidad de la causa entre los juicios con el TEEH-JDC-034/2022, por tratarse del acto impugnado y además de tratarse de la misma Autoridad Responsable, por lo que a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación citados, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 63 y 64 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, acumúlese los expedientes TEEH-JDC-041/2022 y TEEH-JDC-042/2022 al juicio TEEH-JDC-034/2022, por ser éste el más antiguo.

**TERCERO.** Con copias simples de los medios de impugnación y sus anexos, remítanse a la autoridad señalada como responsable: **Ayuntamiento de Mineral del Monte Hidalgo**, para que realice el trámite referido en los artículos 362 y 363 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, por lo que para tal efecto deberá de:

1. Hacer del conocimiento de los terceros interesados mediante cédula que deberá fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la presidencia municipal de Zempoala, Hidalgo, otorgando un plazo de **tres días hábiles contados a partir de la notificación del presente acuerdo**, a efecto de que las personas que puedan resultar afectadas se encuentren en la

**TEEH-JDC-034/2022 Y SUS  
ACUMULADOS TEEH-JDC-035/2022,  
TEEH-JDC-036/2022, TEEH-JDC-037/2022,  
TEEH-JDC-038/2022, TEEH-JDC-041/2022 y  
TEEH-JDC-042/2022**

posibilidad de presentarse ante este Órgano Jurisdiccional a deducir lo que se a su derecho convenga.

En dicha cédula se debe señalar que, en caso de existir tercero interesado, éste podrá presentar ante la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, escrito, que deberá contener datos como: el nombre del tercero interesado, domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo o cuenta de correo institucional que en caso de no contar con ella podrá solicitarla en la página <https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas>, esto de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, debiendo precisar la razón de su interés jurídico y en su caso, aportar las pruebas que estime pertinentes.

**2.-** Una vez cumplimentado el plazo de **tres días hábiles**, para la interposición del escrito de terceros interesados, deberá remitir de manera inmediata la **cédula de fijación y la cédula retiro** original que debieron fijar en los estrados de las instalaciones que ocupa la Presidencia municipal de Zempoala, Hidalgo.

**3.-** Asimismo la autoridad señalada como responsable, deberá remitir una vez fenecido el término establecido en el párrafo anterior, un **informe circunstanciado**, anexando la información, documentos, notificaciones o medios de convicción que obren en su poder, que favorezcan a la resolución del presente juicio y que se relacionen con el presente medio de impugnación.

**4.** Asimismo, se le requiere a la autoridad responsable señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, o en su caso, **se le informa** que puede generar una cuenta de correo institucional para efectos de ser notificada a través de ese medio, para lo cual deberá ingresar al siguiente link:

<https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas> y, en su caso, de haber generado la cuenta de correo institucional, deberá informarlo así a este Tribunal al correo electrónico de oficialía de partes: **oficialiadepartes@teeh.org.mx** o bien ingresando un escrito ante este Tribunal.

**CUARTO.** Se tiene a los promoventes señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el correo electrónico [luis.rosas@notificacionteeh.org.mx](mailto:luis.rosas@notificacionteeh.org.mx) y autorizando para tales efectos a la persona que señala en los escritos de cuenta.

**QUINTO.** Gírese atento oficio a la autoridad responsable señalada en el punto TERCERO, a efecto de que dé cumplimiento a lo requerido en el presente proveído, **apercibida que, de no cumplir en tiempo y forma con lo solicitado, se le impondrá una de las medidas de apremio previstas en el artículo 380 del Código Electoral del Estado de Hidalgo.**

**SEXTO.** Notifíquese a la parte actora conforme a lo señalado en el punto CUARTO del presente proveído, asimismo notifíquese a la autoridad señalada como responsable, en el domicilio físico que albergan sus oficinas en la Presidencia Municipal de Mineral del Monte, Hidalgo.

**SÉPTIMO.** Como lo solicitan los promoventes en sus escritos de demanda, previa certificación de los documentos, devuélvanse los originales a los promoventes.

**OCTAVO.** Cúmplase.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Manuel Alberto Cruz Martínez, en su calidad de instructor, actuando como Secretario de estudio y proyecto Esteban Isaiás Tovar Oviedo quien autentica y da fe.

